

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2013-00048-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOCIEDAD CENTRAL AGRICOLA Y GANADERO LTDA
Demandado: LEONARDO FABIO ROMERO HORTUA

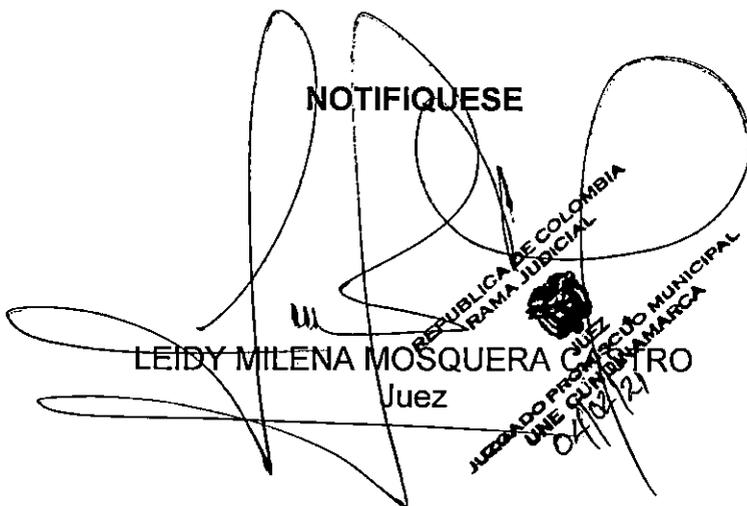
C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede el Juzgado **DISPONE:**

Por Secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora -fl. 97 y s.- conforme lo señala el numeral 2º. del artículo 446 del C. G. del P., en concordancia con el art. 110 de la misma normatividad.

Vencido el término de traslado, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

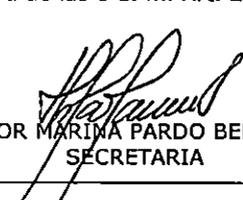
NOTIFIQUESE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
LEIDY MILENA MOSQUERA CORTIÑO
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
04/02/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 002

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 05 de Febrero de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

225

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2013-00048-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SOCIEDAD CENTRAL AGRICOLA Y GANADERO LTDA
Demandado: LEONARDO FABIO ROMERO HORTUA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito anterior, el Juzgado **DISPONE:**

SEÑALAR nuevamente el día 29 del mes de ABRIL del corriente año, a partir de las 9:00, para llevar a efecto la diligencia de **REMATE** del bien inmueble denominado "LA PALESTINA", de propiedad del demandado LEONARDO FABIO ROMERO HORTUA, ubicado en la vereda El Ramal, actualmente vereda Mundo Nuevo, según la diligencia de secuestro, de esta jurisdicción e identificado con el folio inmobiliario No. 152-21218 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, C/marca., el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y cuyas demás características se encuentran descritas en autos, la cual se sujetara a lo dispuesto en el art. 452 Ibidem.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de dicho inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo para hacer postura, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

ADVERTIR que la licitación comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) hora después de ser iniciada la misma.

ELABORAR, por Secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada para que REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C. G. P.

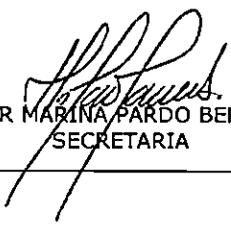
ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del Inciso 2º. del Núm. 6º. del Art. 450 del C. G. P.

Se le advierte a las partes e interesados que la diligencia anteriormente señalada, se adelantara siempre y cuando encuentren dadas todas las circunstancias que permitan cumplir con la totalidad del protocolo de bioseguridad debido a la pandemia del COVID 19.

NOTIFIQUESE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE - CUNDINAMARCA
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
04/02/21

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 002

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 05 de Febrero de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA